

SECTOR SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº *J7* 2025-OA/INS

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Lima, *27* de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente con registro N° 17753-2021 del Sistema de Trámite Documentario del Instituto Nacional de Salud que el Informe Técnico N° 00004-2025-UPSGT-OA/INS de la Unidad de Patrimonio, Servicios Generales y Transporte de la Oficina de Administración, mediante el cual se solicita la Baja de dos (2) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud, según lo dispuesto en el artículo 33º de la Ley N° 27657- Ley del Ministerio de Salud, tiene como misión desarrollar y difundir la investigación y la tecnología en los campos de salud pública y el control de las enfermedades transmisibles, asimismo, según el inciso d) del artículo 22º de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2023-SA, la Oficina de administración debe. *"Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margen de los mismos"*.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto de desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, *"establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperatoria, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados"*, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada mediante la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se establece las disposiciones para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución de Oficina de Administración N° 170-2024-OA/INS que aprueba la Directiva Interna N° 012-OA-INS-V.01 denominada "Directiva



para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el Instituto Nacional de Salud" – en adelante la Directiva -, que recoge las disposiciones generales de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y establece procedimientos específicos propios para el INS;

Que, el numeral 6.9.1 de la Directiva, establece que, la baja de bienes muebles patrimoniales es el "*procedimiento por el cual se excluye la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, efectuándose conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad*";

Que, en el literal h), del numeral 6.9.3 de la Directiva, señala las causales de baja, entre las cuales se encuentra la causal de **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE** que precisa que es la "*AAE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, están inoperativo y son desechados adquiriendo la calidad de residuos. Están comprendidos sus componentes, accesorios y consumibles.*";

Que, el numeral 6.9.6 de la Directiva establece que "*Para el trámite de Baja de los Bienes Muebles en el INS, el Equipo de Patrimonio de la UPSGT identifica y separa los bienes muebles a dar de baja, elabora el Informe Técnico sustentado la causal y recomienda la baja, expediente que es remitido a la OA, para que previa revisión, emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, dicha resolución contiene la causal, la descripción de los bienes mueble y su valor.*";

Que, el literal c) del numeral 6.9.14 de la Directiva refiere que "*el procedimiento para la baja de este tipo de bienes se sigue el procedimiento establecido para tal fin, en la Directiva vigente*", en este caso la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 'Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE' y su Anexo; así como, su modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva RAEE.

Que, la Directiva RAEE tiene como objeto "*Regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE*".

Que, mediante el numeral 7.1 de la Directiva RAEE se dispone que "*La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja*".

Que, de acuerdo al artículo 44 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2023-PE/INS, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Salud; la Unidad de Patrimonio, Servicios Generales y Transporte "es responsable de ejecutar las acciones de gestión administrativa del equipamiento, infraestructura y patrimonio, así como el mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles, así como la gestión de los servicios generales y transportes de la entidad";

Que, mediante Informe Técnico N° 00004-2023-UPSGT-OA/INS de fecha 24 de febrero de 2025, la Unidad de Patrimonio, Servicios Generales y Transporte, emite opinión favorable sobre la factibilidad de la baja de dos (2) bienes muebles patrimoniales, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala en su artículo 6 en relación a la motivación del acto administrativo que; “(...) 6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativa que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes con el acto administrativo”;

Que, habiéndose cumplido los requisitos formales de la Directiva y la Directiva RAEE, y conforme a la opinión favorable del Jefe de la Unidad de Patrimonio, Servicios Generales y Transporte contenida en el Informe Técnico N° 00004-2025-UPSGT-OA/INS; corresponde emitir el acto resolutivo para aprobar la baja de dos (2) bienes muebles patrimoniales con un valor contable neto de S/ 2,579.01 (Dos mil quinientos setenta y nueve con 01/100 soles), por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuyas características técnicas se encuentra descrita en el Anexo I de la presente resolución;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Patrimonio, Servicios Generales y Transportes, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y modificatorias, la Directiva Interna N° 012-OA-INS-V.01 y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de dos (2) bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, por un valor neto contable de S/ 2,579.01 (Dos mil quinientos setenta y nueve con 01/100 soles); cuyas características se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Patrimonio, Servicios Generales y Transporte, y la Unidad de Tesorería y Contabilidad excluyan de los Registros Patrimoniales y Contables del Instituto Nacional de Salud, respectivamente, los bienes muebles cuya baja se aprueba mediante el artículo 1 de la presente Resolución.



Artículo 3º.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Unidad de Patrimonio, Servicios Generales y Transporte, y la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la Oficina de Administración para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del INS (www.ins.gob.pe), para su debida difusión.

Regístrate y comuníquese



NOE MOISES MORENO GARCIA
Jefe de Oficina
Oficina de Administración
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

ANEXO I RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE																		
Iten	Cod. Patrimonial	Inv 2024	Denominación	Marca	Serie	Fec. Doc.	Cuenta	Activo	Ocp. Acum 31.12.2024	Valor Neto al 31.12.2024	Ubicación Física del RAEE	Categoría (1)	Subcategoria (2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE	Condición del RAEE
1	112263860118	01218	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	SAMSUNG	40694GRX3500488	01/03/2006	1503.020901	1,808.80	1,807.80	1.00	LRN - METAXENICAS Y ZOO	1	1.1	1	65.00	0.07	COMPLETO	INOPERATIVO
2	532215730096	01193	CAMARA DE FLUJO LAMINAR	LABCONCO	010235828	31/12/2015	1503.020402	25,779.86	23,201.85	2,578.01	LRN - METAXENICAS Y ZOO	8	8.2	1	260.00	0.28	COMPLETO	INOPERATIVO
								27,588.66	25,009.65	2,579.01								